



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: SERGIO ALONSO GALLEGO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00005-00

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se ABRE A PRUEBAS la presente acción popular.

En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandante con la demanda obrante en anexo 03 del expediente digital, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Solicita que se oficie al Municipio de Girardot para que allegue la totalidad de la actuación surtida dentro del proceso disciplinario ID N° 021-2016. **Por secretaría ofíciense** a la entidad para que allegue la documental requerida.

Solicita que se oficie a la Secretaria de Transito de Girardot para que allega las copias de todas las actuaciones y actos administrativos producidos para delimitar el prohibido parquear ubicado en la carrera 6 N° 20-76. **No se decreta** por considerarse innecesaria.

SOLICITA POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos allegados por Control Interno Disciplinario del Municipio de Girardot con la contestación de la demanda obrante en anexo 09 del expediente digital, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

No solicita práctica de pruebas.

DE OFICIO

Téngase como pruebas los documentos allegados por el MUNICIPIO DE GIRARDOT visible en anexo 13 y 15 del expediente digital, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Igualmente, el despacho se reserva la facultad de decretar pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe683250f0a402a540b2699c3fbc3559e0e83e5933cb0aa338d37b97ab398ec

Documento generado en 05/03/2021 01:28:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**